



PANDI - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PANDI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



PANDI - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PANDI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PANDI - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



PANDI - CUNDINAMARCA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PANDI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA "CIC"

Mesa: 0					
1.070.730.232	GUTIERREZ CRISTIAN CAMILO	Remanente	80.360.460	GUTIERREZ MARTINEZ MIGUEL	Remanente
80.154.917	RAMIREZ IZQUIERDO JULIAN HERNANDO	Remanente	3.123.387	CUBILLOS CUBILLOS JULIO ALEXANDER	Remanente
1.070.750.007	LINARES LEON LEIDY LUCERO	Remanente	52.376.405	CALDERON GAITAN MARTHA LILIANA	Remanente
1.003.558.525	ROSAS VELOZA YUDY TATIANA	Remanente	1.070.730.469	GONZALEZ PRIETO SINDY VANESA	Remanente
1.012.455.582	PEDRAZA MARTINEZ DINA MARCELA	Remanente			
Mesa: 1					
1.010.205.002	HODGES PAEZ HEIDY TATIANA	Pres.	1.069.758.338	URREA MOLINA ANGIE LORENA	Vice.
1.070.754.038	RIVEROS CASTILLO ANYELA MAGALY	Voc.1.	1.070.730.710	MURILLO HERNANDEZ YESSIKA YICELL	Voc.2.
1.012.419.020	VARON RODRIGUEZ ANGIE GERALDINE	Voc.3.	20.811.498	MARTINEZ FUQUENE DERLYS ANDREA	Voc.4.
Mesa: 2					
1.070.730.774	RUBIANO DEVIA JESUS STEVEN	Pres.	1.012.386.695	LOZANO LEGUIZAMON FABIAN ORLANDO	Vice.
1.069.754.958	MERCHAN GALINDO YHOAN MATEO	Voc.1.	1.070.753.436	RODRIGUEZ GONZALEZ YEISON EUGENIO	Voc.2.
52.934.376	GARROTE DIAZ DIANA MARCELA	Voc.3.	52.458.956	ROCHA BERMUDEZ YAZMIN SUSANA	Voc.4.
Mesa: 3					
1.070.752.408	RAMOS RODRIGUEZ DIEGO FERNEY	Pres.	20.887.894	MORENO PARDO AIDA LICETH	Vice.
1.069.759.088	CRUZ TORRES MARIANA	Voc.1.	39.624.170	CASTRO MORENO YADY CAROLINA	Voc.2.
1.069.765.899	GALEANO PARRA YURANY	Voc.3.	1.003.558.351	CUBILLOS ACOSTA LINA MARIA	Voc.4.
Mesa: 4					
79.839.276	GUERRERO SANTUARIO MILLER JAVIER	Pres.	1.007.665.029	CARDENAS PRIETO LADY ALEXANDRA	Vice.
39.621.296	RAMIREZ CRISTANCHO MYRIAM	Voc.1.	52.240.284	MARTINEZ MANRIQUE YUENSIT	Voc.2.
1.070.730.591	LIEVANO MORALES DANNA JERALDIN	Voc.3.	3.123.442	DIAZ ACUÑA RAMON	Voc.4.
Mesa: 5					
1.070.730.255	ESCOBAR ALVAREZ ELKIN FABIAN	Pres.	20.811.186	DIAZ ACUÑA LIGIA INES	Vice.
1.069.762.213	PAEZ VILLALBA SERGIO EULISES	Voc.1.	1.069.760.752	GUTIERREZ GARCIA CLARA MILADY	Voc.2.
1.070.730.236	BARRERO TORRES DIEGO ALEXANDER	Voc.3.	1.109.845.759	TIQUE DUCUARA JOSE MILTON	Voc.4.
Mesa: 6					
20.811.347	GALINDO GIL MARIA YANETH	Pres.	1.069.755.966	ARIAS LOZANO ANGIE TATIANA	Vice.
53.932.384	SOACHA MOYA DAVIANA MARCELA	Voc.1.	1.070.730.421	CASTILLO GONZALEZ JOHANA ANDREA	Voc.2.
1.070.730.760	FORERO GALEANO OMAR YESID	Voc.3.	1.069.738.735	SOACHA CUBILLOS YEFERSON ANDRES	Voc.4.
Mesa: 7					
82.394.596	MARTINEZ TORRES ALEXANDER	Pres.	3.123.538	GALLEGO ROJAS FABIO ERNESTO	Vice.
39.627.807	VERGARA POVEDA DORIS	Voc.1.	1.069.434.509	DIAZ SUAREZ DANIEL DAVID	Voc.2.
1.070.751.054	VALDERRAMA RODRIGUEZ PAOLA ANDREA	Voc.3.	20.811.063	ORTIZ ROSALBA	Voc.4.
Mesa: 8					
1.070.730.570	GUTIERREZ RUIZ JESSICA NATHALIA	Pres.	1.030.527.338	CUBILLOS DUARTE CLAUDIA MARCELA	Vice.
20.888.119	ORTIZ UBAQUE ADRIANA YANETH	Voc.1.	20.905.248	DIAZ MARIN CONSUELO	Voc.2.
1.069.734.246	RAMIREZ CASTILLO ANDERSON YESID	Voc.3.	1.070.730.271	BELTRAN LOPEZ EDUIN MAURICIO	Voc.4.



[Signature]

PANDI - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PANDI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

20.888.110	TRIANA GUTIERREZ ADRIANA JANET	Pres.	346.378	BAUTISTA DIAZ AMADO JAVIER	Vice.
1.070.751.524	URREA MOLINA CARLOS IVAN	Voc.1.	1.070.730.342	CRUZ RODRIGUEZ LENNY YINETH	Voc.2.
1.069.748.819	FUQUENE SUAREZ YEINI ROCIO	Voc.3.	1.069.743.518	ACOSTA CRUZ LEIDY MARCELA	Voc.4.

Mesa: 10

1.069.739.011	PAEZ RAMOS WILLIAM MAURICIO	Pres.	1.070.730.712	TEJERO SOLANO GINA LORENA	Vice.
80.499.608	VERGARA POVEDA RICARDO	Voc.1.	80.800.451	ROMERO AGUILERA JAVIER FELIPE	Voc.2.
65.822.862	BELTRAN CASTAÑEDA LUZ ANGELA	Voc.3.	1.100.624.292	ORTEGA OTERO AMALIO JOSE	Voc.4.

Mesa: 11

20.887.381	MENDEZ LARA ELSA YANET	Pres.	1.070.753.296	SEPULVEDA CASTRO TATIANA LICETH	Vice.
1.070.730.527	PULIDO DUARTE ADRIANA MARIA	Voc.1.	1.070.754.344	BELTRAN CHANTRE KELLY YOHANA	Voc.2.
1.069.734.780	BELTRAN ALVAREZ ANGELA ROCIO	Voc.3.	346.490	ARANA MARTINEZ JOSE GREGORIO	Voc.4.

Mesa: 12

1.010.193.700	BELLO TORRES DAVID ESTEBAN DE JESUS	Pres.	39.582.398	PRIETO SASTRE BERTHA CECILIA	Vice.
1.070.730.635	CORTES DAZA LUZ ALEYDA	Voc.1.	1.069.736.080	GAITAN MARTINEZ DANIEL RICARDO	Voc.2.
1.070.730.614	RODRIGUEZ PINEDA LUZ MARIANA	Voc.3.	1.070.730.770	HERNANDEZ PRIETO WILLIAM GONZALO	Voc.4.

Mesa: 13

52.019.164	DURAN MARTINEZ ALBA FABIOLA	Pres.	39.574.858	VILLALBA CALLEJAS ADRIANA MAYERLY	Vice.
1.023.008.300	CASTILLO CASTILLO ANGIE DANIELA	Voc.1.	1.069.734.094	MORA DIAZ GERMAN FERNANDO	Voc.2.
1.069.741.411	LADINO CASTILLO YEIMY VIVIANA	Voc.3.	346.475	DIAZ TIERRADENTRO VALENTIN MARTIN	Voc.4.

Mesa: 14

79.626.329	FONSECA BARBOSA ANGEL AUGUSTO	Pres.	1.069.760.520	JIMENEZ SON LEIDY JOHANA	Vice.
93.461.388	CIFUENTES BERNAL OSCAR ANTONIO	Voc.1.	1.070.751.254	BERNAL GUTIERREZ YINETH JASBLEIDY	Voc.2.
3.123.629	ROJAS CRIOLLO OMAR FERNADO	Voc.3.	1.072.492.402	SIERRA MORENO DIEGO FERNANDO	Voc.4.



PANDI - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PANDI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 93 - PRINCIPALES: 84 - REMANENTES: 9

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PANDI - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA DIAZ CASILIMAS
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL